



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN: 1016

EXPEDIENTE PERSONAL: 32514

SERVIDOR PÚBLICO:

JOSÉ LUIS CRUZ ÁLVAREZ

CONSEJERO PONENTE:

MAGISTRADO J. GUADALUPE TAFOYA
HERNÁNDEZ

SECRETARIO TÉCNICO: ROCÍO ALEJANDRA
AZUELA SILVA

Ciudad de México, acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal correspondiente a la sesión ordinaria de veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente personal **32514**, para resolver sobre la ratificación de José Luis Cruz Álvarez, Juez de Distrito, actualmente adscrito al Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por acuerdo de treinta de noviembre de dos mil quince, el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal ordenó dar inicio al procedimiento de ratificación del juzgador federal José Luis Cruz Álvarez, el cual se registró en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, con el expediente **1016**.

SEGUNDO. Mediante oficio SECJYCNO/CJ/5165/2015 de tres de diciembre de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos comunicó al Consejero Magistrado J. Guadalupe Tafoya Hernández que, en atención al sistema de turno, le correspondió elaborar el proyecto de resolución.

TERCERO. Por oficio SECJYCNO/CJ/253/2016 de catorce de enero de la anualidad que transcurre, suscrito por el Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, remitió el expediente personal 32514 a esta Ponencia; asimismo, informó que el once de diciembre de dos mil quince, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio del procedimiento de ratificación del juzgador federal José Luis Cruz Álvarez y que el catorce siguiente, se colocaron los avisos respectivos en los estrados y lugares más visibles de los órganos jurisdiccionales en los que ha estado adscrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales.

CUARTO. Corren agregados a este expediente de ratificación los documentos que a continuación se enumeran:

- 1. Oficio SEA/DGRH/57966/2015** y certificación de veintitrés de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, a través del cual remite la certificación del vencimiento del término de seis años del nombramiento del juzgador.



2. **Oficio SEA/DGRH/60804/2015** de uno de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual anexa el informe sobre los procedimientos administrativos disciplinarios formulados en contra del citado servidor público.
3. **Oficio 483/2015** de ocho de diciembre pasado, que firma el Juez Cruz Álvarez, mediante el cual anexa copias certificadas de los cursos en los que participó y las clases que impartió.
4. **Oficio CJF/SECJYCNO/DGEJ/E/8436/2015** de ocho de diciembre de dos mil quince, que firma la licenciada Karina Chimal Barrera, Secretaria Técnica "A", encargada del despacho de la Dirección General de Estadística Judicial, mediante el cual envía los datos estadísticos del periodo comprendido del uno de julio de dos mil diez al quince de noviembre de dos mil quince.
5. **Escrito** de diecisiete de diciembre de dos mil quince, signado por la licenciada Alma Delia Duque Palau, mediante el cual realiza observaciones u objeciones relacionadas con la ratificación del Juez Cruz Álvarez
6. **Oficio CJF/SED/1198/2016** de diecinueve de enero de dos mil dieciséis, en atención al diverso SECJYCNO/CJ/255/2016, suscrito por el Secretario Ejecutivo de Disciplina, mediante el cual actualiza la información respecto de los procedimientos administrativos formulados en contra del Juez José Luis Cruz Álvarez.
7. **Oficio SECJYCNO/CJ/910/2016** de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, signado por el Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, mediante el cual se remite el diverso CPJF-0152/2016 de

diecisiete del mismo mes y año, que firma el Contralor del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual informa que no existe registro de inicio en contra del servidor público Cruz Álvarez de algún procedimiento de responsabilidad administrativa relacionada con su situación patrimonial que se encuentre en trámite; asimismo envía el estudio de evolución patrimonial 003/2016 del período comprendido de mil novecientos noventa y nueve a dos mil catorce.

8. **Oficio CJF/SED/9921/2016** de veintiséis de mayo del año en curso suscrito por el Secretario Ejecutivo de Disciplina, mediante el cual actualiza la información respecto de los procedimientos administrativos formulados en contra del juzgador federal José Luis Cruz Álvarez.
9. **Oficio CJF/SECJYCNO/DGEJ/E/3634/2016** de veintisiete de mayo del presente año, signado por el Director General de Estadística Judicial, por el que remite el movimiento estadístico del total de asuntos de los órganos jurisdiccionales en los que ha estado adscrito el Juez José Luis Cruz Álvarez; del periodo comprendido del uno de julio de dos mil diez al treinta de abril de dos mil dieciséis.
10. **Oficio CPJF-0368/2016** de dos de junio de dos mil dieciséis , signado por el Contralor del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite el estudio de evolución patrimonial folio 011/2016 del periodo comprendido de mil novecientos noventa y nueve a dos mil quince.

CONSIDERANDO:



PRIMERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal es competente para conocer y resolver este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, párrafo primero, y 100, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, así como 68 y 81, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², en concordancia con lo previsto por el artículo 44 del Acuerdo General de este propio Pleno del Consejo, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales³, por tratarse de la resolución de un procedimiento de evaluación para decidir sobre la ratificación de un juzgador federal.

¹ **“Artículo 97.** Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca la ley. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados o promovidos a cargos superiores, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley”.

“Artículo 100 [...]

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine”.

² **“Artículo 81.** Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:

[...]

VII. Hacer el nombramiento de los magistrados de circuito y jueces de distrito, y resolver sobre su ratificación, adscripción y remoción”.

“Artículo 121. Para la ratificación de magistrados de circuito y jueces de distrito a que se refiere el primer párrafo del Artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal tomará en consideración, de conformidad con el reglamento respectivo, los siguientes elementos:

I.- El desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función;

II.- Los resultados de las visitas de inspección;

III.- El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;

IV.- No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa; y

V.- Los demás que estime pertinentes, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de la ratificación”.

³ **“Artículo 44.** Corresponde al Consejo declarar la inamovilidad de los juzgadores federales, en términos del primer párrafo del artículo 97 constitucional, cuando reúnan los siguientes requisitos:

I. Aprobar su desempeño como juzgadores, mediante evaluación en la que se consideren los elementos a que se refiere el artículo 121 de la Ley; y

II. Tener seis años en el desempeño como juzgador federal, ya sea durante el tiempo en que ejerzan como Juez de Distrito, como Magistrado de Circuito o en ambos.

La garantía de permanencia se reconocerá, según el caso, a través de una resolución de ratificación”.

SEGUNDO. La ratificación es una figura jurídica de rango constitucional, regulada en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y desarrollada a detalle en el Acuerdo General aludido.

De los preceptos transcritos a pie de página, es dable concluir que la ratificación es la institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, después de seis años de servicio, previa evaluación objetiva de su actuación, para continuar en él durante tiempo indefinido.

Así, la ratificación surge en función directa de la actuación de dicho servidor público, de manera que puede caracterizarse como un derecho que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido en la carrera judicial y en conocer el resultado obtenido en su evaluación. La ratificación no depende de la voluntad discrecional de este Cuerpo Colegiado, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales, en los cuales debe prevalecer el ejercicio libre y responsable del juzgador, quien está sometido únicamente al imperio de la ley.

También la ratificación constituye una garantía de la sociedad en el sentido de que los juzgadores sean servidores idóneos y probos, que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, en los términos indicados en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ratificación conlleva a la inamovilidad de los juzgadores que se erige constitucionalmente como una institución que tiende a garantizar la independencia



judicial; al lado de la cual y, para los mismos fines, se instituyeron la independencia en el ejercicio de las funciones de los jueces y magistrados, así como el principio de carrera judicial que establece las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de todos los funcionarios que sirvan al Poder Judicial de la Federación.

Otro principio es el de estabilidad o seguridad jurídica en el ejercicio del encargo, destacando que esta noción fundamental de certidumbre es un aspecto que debe garantizarse desde el momento en que inicia el ejercicio de la función pública, y que esta regla no tiene como objetivo principal inmediato la protección personal del funcionario judicial, sino la salvaguarda de una garantía social a través de la cual se logre que las entidades de la Federación cuenten con un cuerpo de magistrados y jueces que, por reunir los atributos exigidos por la Constitución, hagan efectivos los ya referidos derechos fundamentales de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

Inmerso en la figura de la ratificación se encuentran los principios constitucionales de **profesionalismo y excelencia**, conforme a los cuales los funcionarios judiciales están obligados durante el ejercicio de su función, a observar una conducta que les permita permanecer en su encargo en términos de Ley.

De modo que, el acto de la ratificación debe contener la ponderación de elementos objetivos que revelen que a quien ha de ratificarse, cumple con esos atributos, bajo la premisa de que al ser designados como jueces o magistrados, así como el desempeñar el cargo durante seis años, hace presumir –salvo prueba en contrario– que la persona contaba con los requisitos

mínimos legales, que es honorable, profesional e independiente, que desarrolló su función con miras a la excelencia, con objetividad e imparcialidad.

Y es en este acto administrativo de ratificación, en el que este Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales **reexamina** los citados requisitos de profesionalismo y excelencia, atendiendo a la trascendencia de la función jurisdiccional.

Lo anterior de conformidad con el criterio emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la revisión administrativa número 113/2011, en sesión de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, en la que, en la parte que interesa, literalmente destacó:

“En ese orden de ideas, el Consejo, como órgano de administración y vigilancia, cuenta con plenas facultades para valorar, en su integridad, todos los factores que constitucionalmente se exigen de un juzgador para que proceda su ratificación.

[...]

Pues el Consejo cuenta con facultades plenas para reexaminar los requisitos de profesionalismo y excelencia en tratándose de la ratificación de los juzgadores federales, atendiendo a la trascendencia de dicho acto administrativo.”

Conceptos que en cuanto a su alcance y contenido, citamos lo siguiente:

*“**El profesionalismo**, alude al ejercicio serio y responsable de la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación. De este principio podrá derivar su obligación de abstenerse de cualquier acto que pueda mermar la respetabilidad propia de su cargo; actualizar sus conocimientos jurídicos estudiando las tesis publicadas en las publicaciones oficiales del Poder Judicial, las reformas legales y la doctrina relativa; procurar acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del Derecho; estudiar con acuciosidad los expedientes y proyectos en los que deba intervenir; fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas; dedicar el tiempo necesario para el despacho*



expedito de los asuntos de su juzgado o tribunal; asumir responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones; aceptar con honestidad sus errores, sin tratar de disimularlos; guardar celosamente el secreto profesional; no delegar en sus subalternos el trabajo que, como juzgador, le corresponda; tratar con respeto y consideración a sus subalternos; escuchar con atención y respeto los alegatos verbales que le formulen las partes; tratar con amabilidad y respeto a los justiciables; administrar con diligencia y esmero el órgano jurisdiccional a su cargo; cumplir puntualmente con el deber de asistir a su tribunal o juzgado, y saber separarse de la función, cuando su estado de salud u otros motivos personales, no le permitan ejercer eficientemente su encargo.--- La enunciación anterior podría engrosarse con otros muchos deberes que son propios de la función jurisdiccional; sin embargo, como lo apunta Atienza, el concepto de buen juez (como el de buen profesor) no puede definirse satisfactoriamente en términos normativos, a través de un catálogo de deberes y derechos. Un buen juez –dice el referido autor– no es sólo quien aplica el derecho vigente sin incurrir en la comisión de delitos o faltas administrativas, sino quien es capaz de ir más allá del cumplimiento de las normas. --- Las personas, según la célebre frase de Eckhart, ‘no deben pensar tanto lo que han de hacer, sino lo que deben ser’; el buen juez es el que aspira a la excelencia y ésta se traduce en el ‘deber del juzgador de perfeccionarse cada día, para adquirir las denominadas virtudes judiciales. La madurez de un juzgador se manifiesta, fundamentalmente, en cierta estabilidad de ánimo, en la capacidad de tomar decisiones ponderadas jurídicamente correctas y en el modo recto de juzgar. Ahora bien, para alcanzar tal madurez, el juzgador debe adquirir una serie de buenos hábitos operativos. [...] --- 20. EL COMPROMISO DE SER JUEZ --- Guillermo I. Ortiz Mayagoitia--- Once Voces, Poder Judicial de la Federación, México, 2000 --- Por su parte el Poder Judicial de la Federación, en su publicación Once voces ---

- Para cumplir de manera íntegra con los principios que la constitución señala para la función judicial (excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia), el juzgador debe estar en todo momento a la altura profesional y ética que exige el cargo.---*
- La protesta del cargo entraña la adopción de una conducta personal que, sin importar tiempos ni espacios, resulta profesional, honesta, proba, comprometida. Lo anterior, de tal suerte que la dignidad del encargo está presente en todos y cada uno de los actos del funcionario (incluyendo los de carácter privado). Ello, ya que sólo así, se dignifica a la persona, se enaltece la función y se adquiere autoridad moral para juzgar. ---*
- La excelencia y profesionalismo a las que alude la constitución, se refiere al deber del juzgador de ejercer su función con pulcritud intelectual.---*
- La objetividad e imparcialidad imponen una actuación apegadas a los criterios que la norma dicta, ajena a los afectos o desafectos del juzgador. E) Profesionalismo y Excelencia ---*
- Excelencia técnica: El juez debe ser un estudioso perpetuo, de modo que esté actualizado en la práctica, en la doctrina y en la jurisprudencia. (Juan Díaz Romero) ---*
- La excelencia y profesionalismo a que alude la constitución, se refiere al deber del juzgador de ejercer su función con pulcritud intelectual. (Guillermo I. Ortiz*

Mayagoitia) --- • El buen juez no es simplemente el que cumple con ciertas normas de conducta (y no incurre en responsabilidad), sino el que ha desarrollado profesionalmente ciertos rasgos constitutivos de virtudes judiciales. (Manuel Atienza) --- • Estos principios deben enriquecerse con el propósito de conformar un sistema integral de justicia plena que otorgue certidumbre a los gobernados y actores sociales y políticos. (Sergio Armando Valls Hernández) --- • Deber de tener presente que se es un servidor de la justicia y un colaborador de su administración. (Raúl Horacio Viñas). ”⁴

Así, los principios de excelencia y profesionalismo, comprenden una gama más amplia de actuación del juzgador, que si bien se refieren a su conducta, también, al deber de ejercer su función con pulcritud intelectual, profesionalismo, honestidad, compromiso, que genere certidumbre a la sociedad.

Lo anterior en el entendido de que la finalidad del acto ratificador va más allá de la evaluación que se realiza para ascender en la carrera judicial, ya que su misión es calificar en su conjunto los elementos que a la fecha de la emisión del acto administrativo se tengan en relación con la conducta y el desempeño del servidor público de que se trate, durante seis años, y que resulten de la aplicación de criterios objetivos y de la adecuación de los requisitos que para tal efecto prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, bajo el supuesto de que el funcionario reúna las características de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, para garantizar a la sociedad que la administración de la justicia se realice de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

En efecto, el nombramiento y la ratificación de juzgadores constituyen actos jurídicos diferentes, atendiendo a su

⁴ Véase *Ética Judicial* en la publicación de la Cumbre Judicial Iberoamericana, consultado en http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?uuid=cf0762fd-d301-4006-a90e-d80de30c1e94&groupId=10124 pp. 35, 52 y siguientes.



naturaleza y trascendencia, pues en el nombramiento del juzgador los elementos y factores del desempeño del aspirante se valoran, en caso de ser negativos, con una disminución de puntos; mientras que en tratándose de la ratificación, se valora la totalidad de actuación del juzgador durante su desempeño judicial, a través de un estándar de valoración más estricto, para lo cual, se ponderan los elementos objetivos que revelen

5 Apoya lo antes expuesto, la tesis P.L/97, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 253, tomo V del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a marzo de 1997, de rubro y texto siguiente: **“RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. CONSTITUYE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN QUE CONSTITUCIONALMENTE SE ENCOMENDÓ AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.** El decreto del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, que reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya no intervenga directamente en las ratificaciones ni en las promociones de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, pues se creó el Consejo de la Judicatura Federal como nuevo órgano del Poder Judicial de la Federación, al que se le encomendaron las tareas de administración, de vigilancia y de disciplina de dicho poder, con excepción de la Suprema Corte de Justicia, ya que a ésta se le reservó el conocimiento exclusivo de las cuestiones propiamente jurisdiccionales. Por tanto, como la referida reforma no estableció reglas distintas en el procedimiento de ratificación, las tareas administrativas que con anterioridad desempeñaba el Tribunal Pleno debe continuar realizándolas la institución creada con ese concreto fin y, por ende, en acatamiento a la referida reforma constitucional, el mencionado órgano de administración está obligado a elaborar los dictámenes que emitía el Tribunal Pleno, pues es ahí donde se refleja el conocimiento cierto de la actuación ética y profesional de los funcionarios y permite arribar a la conclusión de saber si continúan con la capacidad de llevar a cabo las tareas jurisdiccionales bajo los principios de independencia, responsabilidad y eficiencia. Además, sirven para ‘garantizar la adecuada calificación de las personas que asuman la función jurisdiccional’ y se ‘inscriben en la larga tradición nacional que ha buscado subordinar los actos del poder público a la Constitución y a las leyes’.”

Así, como la diversa P.XXXIV/2000, sostenida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 102, tomo XI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a marzo de 2000, con el siguiente rubro y texto: **“RATIFICACIÓN DE JUECES DE DISTRITO Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO. ES UNA GARANTÍA DE ESTABILIDAD EN EL CARGO Y PRINCIPALMENTE UNA GARANTÍA A LA SOCIEDAD DE CONTAR CON SERVIDORES IDÓNEOS PARA IMPARTIR JUSTICIA PRONTA, COMPLETA, IMPARCIAL Y GRATUITA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** De un análisis armónico y sistemático de los artículos 17, 97, primer párrafo y 100, sexto párrafo, de la Constitución Federal, y 105 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se advierte que la ratificación de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito constituye una institución para que estos altos funcionarios judiciales puedan adquirir estabilidad en el cargo público que detentan previa satisfacción de determinados requisitos, pero principalmente constituye una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos para impartir justicia. Esto es así, ya que para que proceda la ratificación, el funcionario debe haber desempeñado el encargo durante seis años y se debe atender a su desempeño en la función, al resultado de las visitas de inspección que se le hayan practicado durante su gestión, al grado académico, cursos de actualización y de especialización que tenga, el que no haya sido sancionado por falta grave con motivo de una queja administrativa y a los demás que se estimen convenientes para evaluar al funcionario; y, por otra parte, debe tenerse presente que estos cargos forman parte de la carrera judicial en la que rigen los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso; todo lo cual tiene como fin último el garantizar que la impartición de justicia sea expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita, en los términos que lo consigna el artículo 17 constitucional, lo que es responsabilidad directa del funcionario judicial.”

que a quien ha de ratificarse, cumple con los atributos de la carrera judicial, o que, en su caso, desvirtúen la presunción que tiene todo juzgador de ser honorable, profesional e independiente, y que desarrolló su función con miras a la excelencia, con objetividad e imparcialidad.

La ratificación surge en función directa de la actuación del servidor público que se traduce en un derecho de que se tome en cuenta el tiempo ejercido en la carrera judicial y en conocer el resultado obtenido de su evaluación⁵.

Es por ello, que este órgano colegiado debe apelar a la trascendencia social de la ratificación y aplicar el estándar de exigencia más alto para efectos de valorar la permanencia en el cargo de cualquier juzgador, a través del procedimiento de ratificación.

En este sentido, el análisis sobre la procedencia de la ratificación se encuentra constreñido al examen que en lo particular se realice de cada uno de los elementos que describe la Ley Orgánica y el Acuerdo General y al resultado de su evaluación integral, que permita comprobar si los juzgadores continúan teniendo la capacidad y atributos necesarios para llevar a cabo la función jurisdiccional bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, establecidos en el párrafo séptimo del artículo 100 constitucional.

TERCERO. En estricto apego a los requisitos constitucionales y legales descritos en los preceptos antes citados, se obtiene que se requiere cumplir la condición relativa a la temporalidad, esto es, que el servidor público judicial se haya desempeñado durante seis años en el ejercicio de la



función jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por el artículo 97 constitucional.

Así, para que proceda la ratificación, el servidor público debe haber desempeñado el encargo durante seis años y se debe atender a su desempeño en la función, al resultado de las visitas de inspección que se le hayan practicado durante su gestión, al grado académico, cursos de actualización y de especialización que tenga, el que no haya sido sancionado por falta grave con motivo de una queja administrativa y a los demás que se estimen convenientes para evaluar al funcionario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I. Requisito de temporalidad. Tener seis años efectivos en el desempeño como juzgador federal.

Lo concerniente al plazo de seis años que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para la procedencia de la ratificación de los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, se encuentra satisfecho en el presente caso toda vez que el juzgador federal José Luis Cruz Álvarez fue nombrado a partir del uno de julio de dos mil diez y culminará **el uno de julio de dos mil dieciséis**, de conformidad con la certificación de veintitrés de noviembre de dos mil quince, que al respecto elaboró el Director General de Recursos Humanos, en términos del artículo 44, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales, de contenido literal siguiente:

“DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II, DEL

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL Y LAS CONDICIONES DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 46 DEL REFERIDO ACUERDO GENERAL, EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS CERTIFICA QUE:

EL LICENCIADO JOSÉ LUIS CRUZ ÁLVAREZ, CON FECHA 1 DE JULIO DE 2016 CUMPLIRÁ EL PERIODO DE SEIS AÑOS COMO JUZGADOR FEDERAL, TODA VEZ QUE FUE NOMBRADO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2010.

CABE SEÑALAR QUE EL JUEZ CRUZ ÁLVAREZ DISFRUTÓ DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR ASUNTOS PERSONALES EL 6 DE MAYO DE 2011, DÍA QUE NO SE CONSIDERÓ PARA SU POSIBLE RATIFICACIÓN.”

Destacar que es indiferente si ese período se cumple en una sola categoría, es decir, como juez de Distrito o como magistrado de Circuito, o bien en esas dos categorías, en su labor conjunta como juez y también como magistrado, pues lo que trasciende es que en ambos casos se desarrolle la función jurisdiccional.

Así, el elemento temporal se colma en su integridad pues el juzgador federal José Luis Cruz Álvarez cumple seis años efectivos en el ejercicio de la función jurisdiccional, **el próximo uno de julio de dos mil dieciséis**, en su calidad de Juez de Distrito.

CUARTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se procede al análisis de los elementos establecidos en el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los términos siguientes:



A) Desempeño en el ejercicio de la función. Para analizar este primer elemento se toman en cuenta los siguientes factores:

1.- Trayectoria de José Luis Cruz Álvarez como juzgador dentro del Poder Judicial de la Federación.

- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintiuno de abril de dos mil diez, lo nombró **Juez de Distrito**, al resultar vencedor en el Décimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.
- **Juez de Distrito** adscrito al Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a partir del uno de julio de dos mil diez, cargo que ocupó hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.
 - **Juez de Distrito** adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí, a partir del uno de enero de dos mil once al veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.
 - **Juez de Distrito** adscrito al Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis a la fecha.

2.- Desahogo de asuntos. De la información proporcionada por la Dirección General de Estadística Judicial, se desprende el movimiento estadístico del total de asuntos por rubro en los órganos jurisdiccionales en los que ha estado adscrito **José Luis Cruz Álvarez** del uno de julio de dos mil diez al treinta de abril de dos mil dieciséis.

I. Durante el período comprendido del uno de julio al once de noviembre de dos mil diez, el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, tuvo los siguientes asuntos:

Existencia inicial	Ingresos	Egresos	Existencia final 183	En trámite 175
252	636	674		

II. Durante el período comprendido del doce de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, tuvo los siguientes asuntos:

Existencia inicial	Ingresos	Egresos	Existencia final 227	En trámite 205
183	186	142		

III. Durante el período comprendido del uno de enero al trece de noviembre de dos mil once en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí, tuvo los siguientes asuntos:

Existencia inicial	Ingresos	Egresos	Existencia final 248	En trámite 246
216	1,603	1,571		

IV. Durante el período comprendido del catorce de noviembre de dos mil once al quince de noviembre de dos mil doce, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí, tuvo los siguientes asuntos:

Existencia	Ingresos	Egresos	Existencia	En trámite 244



inicial			final 244	Pendientes de resolución 0
248	1,935	1,939		

V. Durante el período comprendido del dieciséis de noviembre de dos mil doce al quince de noviembre de dos mil trece el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí, tuvo los siguientes asuntos:

Existencia inicial	Ingresos	Egresos	Existencia final 236	En trámite 236
244	1,790	1,796		Pendientes de resolución 0

VI. Durante el período comprendido del dieciséis de noviembre de dos mil trece al catorce de noviembre de dos mil catorce, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí, tuvo los siguientes asuntos:

Existencia inicial	Ingresos	Egresos	Existencia final 295	En trámite 288
236	1,951	1,880		Pendientes de resolución 7

VII. Durante el periodo comprendido del quince de noviembre de dos mil catorce al quince de noviembre de dos mil quince, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí, tuvo los siguientes asuntos:

Existencia inicial	Ingresos	Egresos	Existencia final 313	En trámite 312
295	1,950	1,915		Pendientes de resolución 1

VIII. Durante el periodo comprendido del dieciséis de noviembre de dos mil quince al veintinueve de febrero de

dos mil dieciséis, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí, tuvo los siguientes asuntos:

Existencia inicial	Ingresos	Egresos	Existencia final 291	En trámite 284
313	510	532		

IX. Durante el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de abril de dos mil dieciséis, el Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, tuvo los siguientes asuntos:

Existencia inicial	Ingresos	Egresos	Existencia final 860	En trámite 0
863	0	3		

X. Durante el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de abril de dos mil dieciséis, el Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, en su **carácter de ordinario**, tuvo los siguientes asuntos:

Existencia inicial	Ingresos	Egresos	Existencia final 21,435	En trámite 17,835
18,302	3212	111		

De tal manera, que la productividad en los órganos jurisdiccionales donde ha estado adscrito el juzgador federal José Luis Cruz Álvarez es aceptable.

B) En relación con el segundo requisito señalado en el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la



Federación, es de resaltar que, de las actas de visitas de inspección y de los informes circunstanciados correspondientes a los órganos jurisdiccionales en los que ha estado adscrito **José Luis Cruz Álvarez**, así como de los dictámenes respectivos emitidos por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, se advierte lo siguiente:

I. El juzgador federal **José Luis Cruz Álvarez** rindió informe circunstanciado el ocho de diciembre de dos mil diez, abarcando el período del veintitrés de junio al veintiséis de noviembre de dos mil diez, respecto del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal (fojas 598 tomo 3 a 610 tomo 4).

I.1. El Visitador Judicial "B" Jorge Enrique Saucedo Ramírez practicó visita de inspección al Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, por el período comprendido del veintisiete de noviembre de dos mil diez al catorce de junio de dos mil once, de conformidad con el acta correspondiente (fojas 722 a 749 tomo 4).

Dictamen aprobado por la Comisión de Disciplina de treinta de agosto de dos mil once, relativo al informe circunstanciado y la visita ordinaria de inspección correspondiente al período del veintitrés de junio de dos mil diez al catorce de junio de dos mil once. (fojas 753 a 768 tomo 4).

En el rubro "Asuntos pendientes de resolver" se advierte:

Al cierre del periodo que comprendió la visita ordinaria de inspección que se estudia, se indicó que de los **248** expedientes en existencia (sin considerar **1** relativo a comunicaciones oficiales recibidas), **220** se encontraban en trámite y **28** juicios de amparo pendientes de fallar, de los cuales: **2** tenían antigüedad aproximada de dos meses, **2** de un mes, **19** menor de un mes, **2** no tenían antigüedad, toda vez que la audiencia constitucional se celebró el catorce de junio del presente año, último día que comprendió el cierre del periodo que se revisa y **3** fueron remitidas a órganos auxiliares para su fallo.

Observaciones formuladas:

“Única. El juez federal deberá girar las instrucciones correspondientes al personal a su cargo, a efecto de que al realizar las anotaciones relativas a los libros de juicios de amparo se efectúen conforme a lo establecido por el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación de los Libros de Control que obligatoriamente deberán llevar los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, en específico, en su artículo 9, fracción XI; así como en los libros referentes a comunicaciones oficiales enviadas y comunicaciones oficiales recibidas, se observe el criterio establecido en el oficio STCCNO/902/2010”.

Recomendaciones formuladas:

“Única. Dicte las medidas que estime pertinentes a fin de dar cumplimiento al párrafo segundo del punto Décimo Primero del Acuerdo General Conjunto número 1/2009 de los Plenos de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y criterio contenido en el oficio CDAACL-DAC-L-100-07-2010”.

Resolutivos del dictamen:

“PRIMERO.- Del informe circunstanciado 1256/2010 y de la visita ordinaria de inspección 668/2011, relativos al Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, no



se advirtieron irregularidades que pudieran constituir causas de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO.- (...)

II. El juzgador federal **José Luis Cruz Álvarez** rindió informe circunstanciado el veinticuatro de marzo de dos mil once, abarcando el periodo del veinticinco de septiembre de dos mil diez al quince de marzo de dos mil once, respecto del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí (fojas 705 a 713 tomo 4).

II.1. El Visitador Judicial "B" José Rubén Ávila González practicó visita de inspección al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí, por el período comprendido del dieciséis de marzo al veinte de septiembre de dos mil once, de conformidad con el acta correspondiente (foja 773 tomo 4 a foja 801 tomo 5).

Dictamen aprobado por la Comisión de Disciplina de veintiocho de febrero de dos mil doce, relativo al informe circunstanciado y la visita ordinaria de inspección correspondiente al período del veintisiete de septiembre de dos mil diez al veinte de septiembre de dos mil once (fojas 812 a 823 tomo 5).

En el rubro "Asuntos pendientes de resolver," se advierte:

Al cierre del periodo que comprendió la visita ordinaria de inspección que se estudia, se observó que de los **241** expedientes en existencia (considerando **6** relativos a comunicaciones oficiales recibidas), se encontraban en trámite y ninguno pendiente por resolver.

Asimismo, las siguientes observaciones:

“1. El Juez de Distrito dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha en que se le notifique este dictamen deberá aclarar a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, la diferencia advertida en el movimiento estadístico en el rubro de comunicaciones oficiales recibidas (existencia anterior) del periodo relativo al informe circunstanciado en estudio.

2. En lo sucesivo, el titular del órgano visitado, cuando los inculcados o procesados que disfrutaban del beneficio de la libertad provisional bajo caución, no cumplan con su obligación de presentarse ante el órgano inspeccionado a firmar, sin causa justificada, este último deberá proveer oportunamente lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 411 a 417 del Código Federal de Procedimientos Penales; asimismo, cuando exista algún motivo que justifique su incumplimiento, así se haga constar.”

Recomendaciones formuladas: en el dictamen aprobado por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al informe y visita de referencia, no se formuló recomendación alguna.

Resolutivos del dictamen:

*“**PRIMERO.**- Del informe circunstanciado 316/2011 y de la visita ordinaria de inspección 1016/2011, relativa al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad de ese nombre, no se advirtieron irregularidades que pudieran constituir causa de responsabilidad administrativa.*

***SEGUNDO.**- (...)*”

III. El juzgador federal **José Luis Cruz Álvarez** rindió informe circunstanciado el veintisiete de marzo de dos mil doce, abarcando el período del veintiuno de septiembre de dos mil once al quince de marzo de dos mil doce, respecto del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis



Potosí, con residencia en San Luis Potosí (fojas 830 a 839 tomo 5).

III.1 El Visitador Judicial “B” Hugo Fernando Salcido García practicó visita de inspección al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí, por el período comprendido del dieciséis de marzo al diecinueve de septiembre de dos mil doce (fojas 872 a 906 tomo 5).

Dictamen aprobado por la Comisión de Disciplina de dieciséis de octubre de dos mil doce, relativo al informe circunstanciado y la visita ordinaria de inspección correspondiente al período del veintiuno de septiembre de dos mil once al diecinueve de septiembre de dos mil doce. (fojas 863 a 870 tomo 5).

En el rubro “Asuntos pendientes de resolver,” se advierte:

Al cierre del periodo que comprendió la visita ordinaria que se estudia, se observó que **208** expedientes reportados en existencia (sin considerar **10** comunicaciones oficiales), **207** se encontraban en trámite y **1** causa penal pendiente de resolver, la cual fue resuelta con posterioridad al cierre de la visita ordinaria de inspección que se revisa.

Recomendaciones y observaciones formuladas: en el dictamen aprobado por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al informe y visita de referencia, no se formuló recomendación ni observación alguna.

Resolutivos del dictamen:

“PRIMERO. Con transcripción del presente dictamen, gírese oficio al titular del Juzgado de Distrito visitado, para que en su oportunidad, se agregue al expediente administrativo del órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. (...)”

IV. El juzgador federal **José Luis Cruz Álvarez** rindió informe circunstanciado el veinticinco de marzo de dos mil trece, abarcando el período del veinte de septiembre de dos mil doce al quince de marzo de dos mil trece, respecto del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí (fojas 919 a 930 tomo 5).

IV.1. El Visitador Judicial “B”, Nicolás Cázares Castro practicó visita ordinaria de inspección al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí, por el período comprendido del dieciséis de marzo al dieciocho de septiembre de dos mil trece, de conformidad con el acta respectiva (fojas 973 tomo 5 a 1005 del tomo 6).

Dictamen aprobado por la Comisión de Disciplina de veintidós de octubre de dos mil trece, relativo al informe circunstanciado y la visita ordinaria de inspección correspondiente al período del veinte de septiembre de dos mil doce al dieciocho de septiembre de dos mil trece (fojas 1024 a 1032 tomo 6).

En el rubro “Asuntos pendientes de resolver” se advierte.

Al cierre del periodo que comprendió la visita ordinaria de inspección objeto del presente dictamen, se observó que



de los **222** asuntos reportados en existencia (sin contar 11 comunicaciones oficiales recibidas), **221** se encontraban en trámite y **1** causa penal se reportó pendiente de resolución, la cual, se falló el veintitrés de septiembre del año en curso, esto es, con posterioridad al cierre del lapso que comprendió la visita ordinaria de inspección.

Se hizo la siguiente **observación**:

“1. El juez del órgano jurisdiccional inspeccionado, en lo sucesivo, deberá vigilar que al reportar los datos referentes al capítulo “Bienes asegurados” rubros “Armas de fuego” y “Muestras de droga”, se proporcionen de manera correcta y completa”.

Recomendaciones formuladas: en el dictamen aprobado por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al informe y visita de referencia, no se formuló recomendación alguna.

Resolutivos del dictamen:

*“**PRIMERO.** Con transcripción del presente dictamen, gírese oficio al titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del propio nombre, para que en su oportunidad, se agregue al expediente administrativo del órgano jurisdiccional.*

***SEGUNDO.- (...)**”*

V. El juzgador federal **José Luis Cruz Álvarez** rindió informe circunstanciado el catorce de febrero de dos mil catorce, abarcando el período del diecinueve de septiembre de dos mil trece al treinta y uno de enero de dos mil catorce, respecto del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí (fojas 1008 a 1021 tomo 6).

V.1. La Visitadora Judicial “B”, Ana Rosalía Fregoso Quintanilla, practicó visita ordinaria de inspección al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí, por el período comprendido del primero de febrero al treinta y uno de julio de dos mil catorce, de conformidad con el acta respectiva (fojas 1060 a 1097 tomo 6).

Dictamen aprobado por la Comisión de Disciplina de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, relativo al informe circunstanciado y la visita ordinaria de inspección correspondiente al período del diecinueve de septiembre de dos mil trece al treinta y uno de julio de dos mil catorce (fojas 1104 a 1112 tomo 6).

En el rubro “Asuntos pendientes de resolver” se advierte:

Es pertinente destacar que al concluir el acta de visita que se estudia, el titular del órgano jurisdiccional inspeccionado expuso: *“En relación al punto I. Asuntos en existencia actual, cabe precisar que, el expediente ordinario civil *****del índice de este juzgado, citado el treinta y uno de julio de dos mil catorce, se resolvió el doce de agosto siguiente”*.

Al respecto, se tienen por hechas las manifestaciones expuestas por el Juez de Distrito, lo cual habrá de ser considerado en el párrafo siguiente:

En efecto, al cierre del periodo que comprendió la visita ordinaria que se dictamina (treinta y uno de julio de dos mil catorce) y de la información proporcionada por el juez federal,



se aprecia que de los **274** asuntos reportados en existencia (sin contar **13** comunicaciones oficiales recibidas), **260** asuntos se encontraban en trámite, **13** juicios de amparo fueron enviados a órganos jurisdiccionales auxiliares para la emisión del fallo respectivo y el juicio ordinario civil (1) que se reportó pendiente, fue resuelto con posterioridad al cierre de visita que se dictamina.

Recomendaciones y observaciones formuladas: en el dictamen aprobado por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al informe y visita de referencia, no se formuló recomendación ni observación alguna.

Resolutivos del dictamen:

*“**PRIMERO.** Con transcripción del presente dictamen, gírese oficio al Juez Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la Ciudad del propio nombre, para que en su oportunidad, se agregue al expediente administrativo del dicho juzgado.*

***SEGUNDO.- (...)**”*

VI. El juzgador federal **José Luis Cruz Álvarez** rindió informe circunstanciado el dieciocho de febrero de dos mil quince, abarcando el período del uno de agosto de dos mil catorce al treinta y uno de enero de dos mil quince, respecto del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí.

VI.1. El Visitador Judicial “B”, José Manuel González Jiménez, practicó visita ordinaria de inspección al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí, por el período comprendido del

uno de febrero al treinta y uno de julio de dos mil quince, de conformidad con el acta respectiva.

Dictamen aprobado por la Comisión de Disciplina de quince de septiembre de dos mil quince, relativo al informe circunstanciado y la visita ordinaria de inspección correspondiente al período del uno de agosto de dos mil catorce al treinta y uno de julio de dos mil quince.

En el rubro “Asuntos pendientes de resolver” se advierte:

Al cierre del periodo que comprendió la visita ordinaria que se estudia, de conformidad con la aclaración relativa, se observó que de los **279** expedientes reportados en existencia (sin incluir **8** comunicaciones oficiales recibidas) se encontraban en trámite, sin que existan asuntos pendientes de resolver.

Recomendaciones y observaciones formuladas: en el dictamen aprobado por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al informe y visita de referencia, no se formuló recomendación ni observación alguna.

Resolutivos del dictamen:

*“**PRIMERO.** Con transcripción del presente dictamen, gírese oficio al Juez Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí, para que en su oportunidad, se agregue al expediente administrativo del órgano jurisdiccional.*

***SEGUNDO.- (...)**”*

Asimismo, las observaciones formuladas en los dictámenes aprobados por la Comisión de Disciplina fueron



atendidas de manera inmediata, máxime que dichas observaciones no constituyen faltas que evidencien una conducta deshonesta por parte del servidor público.

En ese sentido, el resultado de las vistas es **satisfactorio**, principalmente que en todos los dictámenes la Comisión de Disciplina concluyó que **no se advirtieron irregularidades que pudieran constituir causa de responsabilidad administrativa.**

C) Grado Académico. De las constancias que obran en el expediente personal del servidor público, se advierte lo siguiente en cuanto a su nivel de estudios y cursos realizados e impartidos por el juzgador en el ámbito jurídico o relacionado con la carrera judicial.

Respecto del grado académico, consta en el expediente del servidor público **José Luis Cruz Álvarez**, obtuvo la licenciatura en derecho por la Universidad Veracruzana, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, con número de cédula profesional 2750926 (foja 5 del tomo 1 del expediente personal); así como la Maestría en Derecho en la Universidad Autónoma de México, el quince de marzo de dos mil siete. (fojas 5 y 328 de los tomos 1 y 2, respectivamente, del expediente personal).

**CURSOS, SEMINARIOS Y DIPLOMADOS RECIBIDOS,
IMPARTIDOS Y/O ACREDITADOS EN OTRAS INSTITUCIONES
ASÍ COMO EN EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL O
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA**

1. Constancia expedida por el Gobierno del Estado de México, Procuraduría General de Justicia, Universidad Autónoma del Estado de México, por su asistencia

del Segundo Congreso Internacional de Ciencias Forenses del 25 al 27 de septiembre de 1996.

2. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal por haber aprobado el Curso de Preparación y Capacitación para Actuarios del Poder Judicial de la Federación, impartido durante los meses de marzo y abril de 1999.
3. Constancia expedida por el Consejo de la Judicatura Federal por haber aprobado el Curso de Preparación y Capacitación para Secretarios de Juzgados de Distrito, del 10 de mayo al 9 de julio de 1999.
4. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal por haber aprobado el Curso de Preparación y Capacitación para Secretarios de Tribunales Unitarios y Colegiados, del 9 de agosto al 8 de octubre de 1999.
5. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal por haber aprobado el Curso de Preparación y Capacitación para Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, impartido del 18 de octubre al 15 de diciembre de 1999.
6. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal, por su asistencia al Curso de Especialización Judicial, del 17 de enero al 30 de noviembre de 2000.
7. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal por su asistencia al Curso de actualización "Reformas Fiscales 2003", los días 4, 6, 11 y 13 de febrero de 2003.
8. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal, por su asistencia al Curso sobre Competencia Económica (Módulo I), del 3 al 5 de junio de 2008.



9. Constancia expedida por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, que acreditan que aprobó el diplomado en Juicio de Amparo, octubre de 2008.
10. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su asistencia al Curso de Actualización Legislativa, módulo; Materia Administrativa, Impacto de la Reforma Fiscal Federal en 2009, febrero de ese año.
11. Constancia expedida por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A.C. Tercera Región, por su asistencia a la conferencia "La Crisis del Consejo de la Judicatura Federal en el Modelo Español. Implicaciones para México", 24 y 25 de febrero de 2009.
12. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal, por su asistencia al Curso sobre Competencia Económica (Módulo III), del 10 al 12 de febrero de 2009.
13. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su asistencia al Curso de Actualización Legislativa, Módulo: Materia Penal, Reformas en Materia Penal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en 2009.
14. Constancia expedida por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A.C. Tercera Región, por su asistencia a la conferencia "El Proceso Civil en el Distrito Federal. Perspectivas", 18 de marzo de 2009.
15. Constancia expedida por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A.C. Tercera Región, por su asistencia a la conferencia "Ley de Extinción de Dominio", 2 de abril de 2009.

16. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su participación en el Curso de Actualización Legislativa 2009, Materia de Amparo, modalidad virtual, Reformas 2009, del 21 de mayo al 5 de junio del 2009.
17. Constancia expedida por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A.C. Tercera Región, por su asistencia a la conferencia “Debate sobre Arbitraje”, 13 de julio de 2009.
18. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal, por su asistencia al Curso sobre Competencia Económica. Módulo IV, el 7 de julio de 2009.
19. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su participación en el Curso de Actualización Legislativa, Módulo: Materia de Amparo, Reformas 2009, modalidad virtual en septiembre de 2009.
20. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal, por haber aprobado el Curso “Especialización en Justicia Federal para Adolescentes” (Proceso y Ejecución de Medidas), modalidad virtual en 2009, junio de 2010.
21. Certificación expedida por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su asistencia al Curso de Actualización Legislativa, Módulo: Materia Administrativa, Reformas Fiscales 2010, 27 y 28 de enero de 2010.
22. Certificación expedida por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su asistencia al Curso de Actualización Legislativa, Módulo: Materia Penal, Análisis dogmático de la nueva regulación del secuestro.



Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2010, del 7 al 9 de marzo de 2011.

23. Certificación expedida por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su asistencia al Curso de Actualización Legislativa, Módulo: Materia Administrativa, Reformas Fiscales 2011, el día 26 de enero de 2011.
24. Reconocimiento expedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su asistencia a la conferencia “La Mediación como medio para la solución de conflictos”, 31 de marzo de 2011.
25. Certificación expedida por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su asistencia al Programa de actualización jurídica, Módulo I. Reformas fiscales, los días 22 y 29 de febrero de 2012.
26. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su asistencia al Primer Seminario de Derecho Internacional Humanitario, que se impartió por videoconferencia del 17 al 20 de abril de 2012, Extensión San Luis Potosí.
27. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su asistencia al curso “La oralidad en el proceso mercantil, que se impartió por videoconferencia del 16 al 20 de febrero de 2012, Extensión San Luis Potosí.
28. Constancia expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su asistencia al Seminario “Sentencia del caso Radilla Pacheco”, los días 22 y 23 de junio de 2012.
29. Constancia expedida por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos

Mexicanos, A.C. y el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, por su asistencia al Seminario Introductorio Itinerante sobre la Reforma Constitucional en Derechos Humanos (Zona Norte Centro), los días 15 y 16 de junio de 2012.

30. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial por su asistencia al Ciclo de conferencias sobre “Cadena de Custodia”, que se impartió por videoconferencia el 22, 23 y 28 de agosto de 2012, Extensión San Luis Potosí.
31. Constancia otorgada por el Centro de Estudios de Actualización en Derecho, por haber asistido al Curso-Taller en materia de “Interpretación Conforme. Interpretación Constitucional e Interpretación Convencional. Argumentación jurisprudencial y recepción de la jurisprudencia interamericana en las resoluciones”, 25 de agosto de 2012.
32. Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal por su asistencia al ciclo de conferencias sobre “El testigo protegido y figuras afines”, que se llevó a cabo por videoconferencia el 6, 12 y 13 de noviembre de 2012, Extensión San Luis Potosí.
33. Certificación expedida por el Instituto de la Judicatura Federal, por su participación en Conferencia sobre Reformas Fiscales 2013, el 29 de enero de 2013.
34. Constancia otorgada por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su asistencia al curso “Derechos Humanos. Control de Convencionalidad”, que se impartió por videoconferencia del 17 de octubre de 2012 al 28 de febrero de 2013, Extensión San Luis Potosí.



35. Constancia otorgada por el Instituto de la Judicatura Federal por su asistencia a las Jornadas de “Bi-ética para Juzgadores”, que se impartió por videoconferencia del 4 al 7 de marzo de 2013, Extensión San Luis Potosí.
36. Constancia otorgada por la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su asistencia a Ciclo de mesas de análisis de la nueva “Ley de Amparo con enfoque de derechos humanos”, junio a julio de 2013.
37. Reconocimiento otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su participación en el Diplomado en “Derechos Humanos, como disertante del Módulo III con el tema “Interpretación Conforme”, impartido los días 9 y 10 de agosto de 2013, en la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa.
38. Reconocimiento otorgado por la Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia por su participación en el Curso Introductorio del Instituto de Estudios Judiciales, en San Juan de Puerto Rico, del 14 al 23 de octubre de 2013.
39. Reconocimiento otorgado por la Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia por su participación en el Curso Intermedio sobre Prueba de Referencia y Preacuerdos del Instituto de Estudios Judiciales, en la Ciudad de México, del 28 al 30 de mayo de 2014.
40. Constancia otorgada por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial por su asistencia al Seminario sobre Derecho y Proceso Penal: “La consideración del delito durante el proceso”, impartido por

videoconferencia del 2 al 4 de junio de 2014, Extensión San Luis Potosí.

41. Reconocimiento otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal por su participación en el Congreso Nacional “El Nuevo Juicio de Amaro y el Control de Convencionalidad. Desafíos del Juez Mexicano”, los días 9 y 10 de octubre de 2014.
42. Reconocimiento otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su participación en el Primer Encuentro Nacional de Coordinadores de Jueces y Magistrados con los Consejeros de la Judicatura Federal, 10 de julio de 2015.
43. Reconocimiento otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal, por su participación en el Congreso Nacional “Nuevo Sistema de Justicia Penal desde la Óptica del Juicio de Amparo. Interacción de Sistemas para una Adecuada Implementación”, 22 y 23 de octubre de 2015.
44. Diploma expedido en cumplimiento a la designación acordada por el Consejo Consultivo del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en el Acuerdo 1/2011 del 9 de noviembre de 2011, relativos a los lineamientos para la designación de investigadores honorarios, delegados y subdelegados. 13 de mayo de 2014
45. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su participación como profesor en la especialidad en “Secretaría de Estudio y Cuenta” ciclo escolar 2001, primera generación.



46. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su participación como profesor en la Especialidad en Secretaría de Estudio y Cuenta, de la Materia "Taller de Redacción de Autos e Interlocutorias sobre Suspensión", Tercer Módulo, ciclo escolar 2002, segunda generación.
47. Reconocimiento otorgado por la Universidad Autónoma de Sinaloa, por su participación como ponente en el Diplomado "Juicio de Amparo", Módulo II "Improcedencia y Sobreseimiento en el Juicio de Amparo", 9 de diciembre de 2006.
48. Reconocimiento otorgado por la Universidad Autónoma de Sinaloa, por su participación como ponente en el Diplomado "Juicio de Amparo", Módulo IV "Sentencias de Amparo", 24 de febrero de 2007.
49. Reconocimiento otorgado por la Universidad Autónoma de Sinaloa, por su participación como ponente en el Diplomado "Derecho Fiscal" Módulo XIV "Amparo Fiscal" 7 y 8 de septiembre de 2007.
50. Reconocimiento otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su participación como disertante en el Módulo IV del Seminario en Derecho Administrativo, con el tema "El Acto Administrativo", del 5 al 6 de septiembre de 2008.
51. Reconocimiento otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su relevante participación como disertante en el "Diplomado en Justicia Constitucional y Actualización Jurisprudencial", con el tema "Clínica de Amparo Indirecto casos prácticos (segunda parte)", 24 y 25 de abril de 2009.
52. Reconocimiento otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su participación como

- disertante en el Seminario sobre Derecho Constitucional Tributario, con los temas “El principio del destino de las contribuciones al gasto” y “Los tratados internacionales y el ejercicio de la potestad tributaria”, 23 y 24 de octubre de 2009.
53. Constancia expedida por la Universidad Jesuita de Guadalajara, por haber impartido la materia de “Sentencia y Recursos del Juicio de Amparo”, en la Maestría de Derecho Constitucional y Amparo, semestre de 2008.
 54. Constancia expedida por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, por haber impartido la materia de “Procedencia y Sobreseimiento”, en la Maestría de Derecho Constitucional, los días 22, 23 y 29 de febrero, 1, 7 y 8 de marzo de 2008.
 55. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su participación como titular de la asignatura “Técnica para la elaboración de una Sentencia de Amparo contra Leyes”, en el Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, ciclo escolar 2009.
 56. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su participación como profesor de la asignatura “Técnica para la Emisión de Resoluciones en Materia de Suspensión” en la Especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito y Tribunal de Circuito, décima generación del 17 al 24 de agosto de 2009.
 57. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su participación



como profesor titular de la materia “Juicio de Amparo Indirecto”, en el Curso Nociones Generales del Juicio de Amparo, del 17 de septiembre al 6 de octubre de 2009.

58. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su participación como titular de la asignatura “Modalidad del Juicio de Amparo en Materia Administrativa” en el Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, ciclo escolar 2009.
59. Constancia expedida por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, por haber impartido la materia de “Las Sentencias y los Recursos en el Juicio de Amparo”, en la Maestría Derecho Constitucional y Amparo, 16, 17, 23 y 24 de abril, 7 y 8 de mayo de 2010.
60. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial por su participación como titular de la asignatura “Modalidad del Juicio de Amparo en Materia Administrativa”, en el Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, ciclo escolar 2010.
61. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por haber dictado la conferencia “Aplicación Judicial de la Legislación en Materia de Competencia en América Central”, 9 de febrero de 2011, Extensión San Luis Potosí.
62. Reconocimiento otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su participación como ponente en el Diplomado en Amparo Indirecto con el Módulo III primera parte “Substanciación del juicio de amparo indirecto”, 29 y 30 de abril de 2011, Extensión San Luis Potosí.

63. Reconocimiento otorgado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su participación en la mesa “Testimonios Jurisdiccionales en torno a la reforma de derechos humanos”, con el tema “Arraigo (Juicio de Amparo Indirecto 908/2011), con motivo de la conmemoración del Primer Aniversario de las Reformas Constitucionales de Amparo y Derechos Humanos, en el marco de las jornadas de trabajo Impacto en la labor jurisdiccional y acciones emprendidas, julio de 2012.
64. Reconocimiento otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su participación como expositor en el Módulo VI “Amparo Indirecto” del Diplomado “Las reformas constitucionales en materia de amparo”, 21 y 22 de septiembre de 2012.
65. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su participación como titular de la materia “Técnica para la Elaboración de Sentencias de Amparo contra Leyes”, en el Curso Básico de Formación para Secretarios del Poder Judicial de la Federación, ciclo escolar 2012, Extensión San Luis Potosí.
66. Reconocimiento otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su participación como expositor en el Módulo XI “Sentencias y su cumplimiento” del Diplomado “Las reformas constitucionales en materia de amparo”, 26 y 27 de octubre de 2012.
67. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su participación como profesor de la materia “Cumplimiento de sentencias de amparo”, en el curso Nociones Generales



del Juicio de Amparo, ciclo escolar 2013, Extensión San Luis Potosí.

68. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal, por su participación como titular de la materia “Técnica para la Elaboración de una Sentencia de Amparo Indirecto (Primera y Segunda Instancia)” en el Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, ciclo escolar 2013, Extensión San Luis Potosí.
69. Reconocimiento otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su participación como disertante en el evento “Jornadas de Actualización Jurisprudencial”, 22 y 23 de noviembre de 2013, en la ciudad de San Luis Potosí.
70. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su participación como titular de la materia “Técnica para la elaboración de Sentencias de Amparo contra Leyes”, en el Curso de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, ciclo escolar 2013, Extensión San Luis Potosí.
71. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, por su participación como titular de la materia “Nociones Generales de Derecho Administrativo”, en el Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, ciclo escolar 2014, Extensión San Luis Potosí.
72. Reconocimiento otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su participación en la Conferencia “Comentarios a la Nueva Ley de Amparo”,

Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, 24 de abril de 2014.

73. Reconocimiento otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su participación como disertante en el Ciclo de Conferencias “Arraigo y Presunción de Inocencia en el Sistema Jurídico Mexicano”, Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, 21 de junio de 2014.
74. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial por su participación como titular de la materia “Taller para la Elaboración de Resoluciones en Materia de Suspensión”, en el Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, ciclo escolar 2014, Extensión San Luis Potosí.
75. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial por su participación como titular de la materia “Taller para la Elaboración de Sentencias de Amparo contra Leyes”, en el Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, ciclo escolar 2014, Extensión San Luis Potosí.
76. Reconocimiento otorgado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial por su participación como titular de la materia “Temas Selectos de Derecho Administrativo”, en el Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, ciclo escolar 2015.
77. Reconocimiento otorgado por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, a través de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho por su participación como Profesor Auxiliar de la materia



“Instituciones Mexicanas de Protección de Derechos Humanos”, dentro de la Maestría en Derechos Humanos, segundo semestre de la tercera generación 2014-2016.

78. Reconocimiento otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal, por su participación como ponente en el Congreso Nacional “Nuevo Sistema de Justicia Penal desde la Óptica del Juicio de Amparo. Interacciones de Sistemas para la Adecuada Implementación”, 22 y 23 de octubre de 2015.
79. Reconocimiento otorgado por la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por su participación en la Mesa 1. “Arraigo, implicaciones de la Reforma Constitucional de los Derechos Humanos: Experiencia Internacional y Nacional” del Foro: Retos y Acciones del Estado Frente al Arraigo, 20 de febrero de 2012, sede Xicoténcatl del Senado de la República.
80. Reconocimiento otorgado por la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por su participación en el Foro Internacional “Los Derechos Humanos: condición fundamental en el sistema penal acusatorio. En la mesa de discusión especializada “justicia previa al juicio”, 13 y 14 de mayo de 2013.

De las exposiciones anteriores se infiere que **José Luis Cruz Álvarez** además del grado de licenciado en Derecho y Maestro en Derecho, ha acreditado la asistencia a diversos cursos de actualización en la ciencia jurídica.

Por lo que podemos concluir que el juzgador federal **José Luis Cruz Álvarez**, se encuentra interesado en el ámbito académico y en constante actualización, en aras de

salvaguardar los principios de excelencia y profesionalismo, rectores de la carrera judicial.

En efecto, como quedó asentado anteriormente, el profesionalismo y la excelencia implica que el juzgador debe actualizar sus conocimientos jurídicos estudiando las tesis en las publicaciones oficiales del Poder Judicial de la Federación, las reformas legales y la doctrina relativa, además de procurar acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del Derecho. El juez debe ser un estudioso perpetuo, de modo que esté actualizado en la práctica, en la doctrina y en la jurisprudencia.

D) Sanciones por falta grave. Análisis de los informes de las siguientes áreas:

Del oficio CJF/SED/9921/2015 de veintiséis de mayo del presente año, suscrito por el Secretario Ejecutivo de Disciplina, se desprende que realizada una búsqueda en el Sistema Integral de Seguimientos de Asuntos Disciplinarios, no se advirtió que el servidor público sujeto a evaluación haya sido sancionado, como se verá a continuación:

Asunto	Acuerdo Inicial	Sesión Comisión de Disciplina	Sesión de Pleno	Sentido
*****	*****			*****
*****		*****		Infundada
*****	*****			Improcedencia
*****	*****			Otras causas de archivo
*****	*****			Improcedencia
*****	*****			Improcedencia
*****	*****			Improcedencia
*****	*****			Improcedencia
*****	*****			Improcedencia
*****	*****			Improcedencia
*****	*****			Improcedencia
*****	*****			Improcedencia
*****	*****			Improcedencia
*****	*****			Improcedencia
*****	*****			Improcedencia

Como se mencionó en el resultando tercero de esta resolución, de las constancias de autos se advierte que se publicaron los avisos de inicio del procedimiento de ratificación del juzgador federal José Luis Cruz Álvarez, en el Diario Oficial de la Federación, el once de diciembre de dos mil quince y el catorce siguiente en los estrados de los órganos jurisdiccionales a los que ha estado adscrito como titular; todo ello en acatamiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

En tales avisos se informó a litigantes, abogados postulantes y público en general, que tenían cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente, para formular por escrito las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes respecto del procedimiento de ratificación de José Luis Cruz Álvarez.

A tal llamado se recibió un escrito de diecisiete de diciembre de dos mil quince, suscrito por Alma Delia Duque Palau, en el cual solicita que se le tenga compareciendo en el procedimiento de ratificación del juzgador federal José Luis Cruz, y se tomen en cuenta las observaciones u objeciones que se hacen valer en el mismo.

De lo anterior, se informa que se tramitó con dicho escrito la queja número 246/2016 y mediante acuerdo de Presidencia del día nueve de marzo del año en curso, se desechó por improcedente.

QUINTO. En las relatadas condiciones, se concluye que dicho servidor público reúne los requisitos previstos en la ley para acceder a la ratificación en el cargo de Juez de



Distrito, toda vez que el análisis de cada uno de los anteriores elementos de evaluación permite estimar que cuenta con la capacidad y aptitudes necesarias para continuar en el desempeño de la labor jurisdiccional, acorde con los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, rectores de la carrera judicial.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 97, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, procede ratificarlo en el cargo de Juez de Distrito, por ser el puesto que desempeña al momento de cumplir seis años en la función jurisdiccional, a partir del dos de julio de dos mil dieciséis.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se ratifica a José Luis Cruz Álvarez como juzgador federal, en el cargo de Juez de Distrito, actualmente adscrito al Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, con efectos a partir **dos de julio de dos mil dieciséis**.

SEGUNDO.- Agréguese copia certificada de esta resolución al expediente personal 32514 de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal.

Notifíquese a la parte interesada y, en su oportunidad, archívese el presente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de

junio de dos mil dieciséis, por unanimidad de siete votos del Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales y de los Consejeros Felipe Borrego Estrada, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández como ponente.

Firman el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, los señores Consejeros y el Secretario Ejecutivo del Pleno de este órgano colegiado, Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán, quien autoriza y da fe.

**MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL**

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

CONSEJERO

FELIPE BORREGO ESTRADA

CONSEJERA

**MARTHA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
ÁLVAREZ**

CONSEJERA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ROSA ELENA GONZÁLEZ TIRADO

El Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán, Secretario Ejecutivo del Pleno, certifica que esta foja corresponde a la resolución dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión celebrada el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, correspondiente al procedimiento de ratificación en el cargo de Juez de Distrito de Jose Luis Cruz Álvarez .- Conste

CONSEJERO

ALFONSO PÉREZ DAZA

CONSEJERO

MANUEL ERNESTO SALOMA VERA

CONSEJERO PONENTE

J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN

El Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán, Secretario Ejecutivo del Pleno, certifica que esta foja corresponde a la resolución dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión celebrada el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, correspondiente al procedimiento de ratificación en el cargo de Juez de Distrito de Jose Luis Cruz Álvarez .- Conste

JGTH/RAAS/mgc

La licenciada Rocío Alejandra Azuela Silva, Secretaria Técnica adscrita a la ponencia del Consejero J. Guadalupe Tafoya Hernández, certifica que en términos de los artículos 118, 110, fracción XI (denuncia en trámite), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (quejas presentadas contra el juzgador federal sujeto al procedimiento de ratificación, que fueron calificadas como improcedentes, infundadas, y otras causas de archivo), en la presente versión pública relativa al procedimiento de ratificación del juez Jose Luis Cruz Álvarez se procedió a la supresión de datos reservados y confidenciales referidos en tales preceptos. Doy fe. Conste.